

INNCORPORA

Descripción

Las ayudas del Subprograma INNCORPORA se convocan dentro del Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos del Plan Nacional de I+D+i. Este subprograma tiene como objetivo, apoyar y reforzar la contratación de personal cualificado, para de este modo estimular la transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo y promover la innovación empresarial.

Se apoyará la contratación y formación inicial de profesionales con titulaciones de doctor, universitarias o de formación profesional de grado superior o equivalente para la realización en empresas públicas y privadas, spin off y JEIs, centros tecnológicos, centros de apoyo a la innovación tecnológica, asociaciones empresariales y, parques científicos y tecnológicos, de proyectos de investigación industrial, de desarrollo tecnológico o estudios de viabilidad técnica previos.

La presente convocatoria tiene seis líneas de ayuda diferentes:

- a) Torres Quevedo (PTQ): contratación de doctores por parte de los beneficiarios.
- b) Titulados Universitarios (TU): contratación de titulados universitarios por parte de los beneficiarios.
- c) Formación Profesional Grado Superior (FPGS): contratación de titulados de formación profesional grado superior por parte de los beneficiarios.
- d) Escuelas de Empresas (EE): contratación de TU y FPGS para beneficiarios con escuela de formación propia.
- e) Centros de Formación (CF): contratación de TU y FPGS por parte de los beneficiarios a través de, centros de formación como solicitantes.
- f) INNCORPORA Inteligencia Internacional (II): contratación de TU y FPGS por parte de los beneficiarios instalados en España y, que tengan filiales o sucursales en el extranjero.

Objetivos específicos y actividades que se financian

Las ayudas, que serán de carácter plurianual, estarán destinadas a sufragar los siguientes costes con carácter general, en función de cada una de las líneas de ayuda:

- Los gastos de personal derivados de la contratación de los profesionales, para que realicen el proyecto de investigación industrial, de desarrollo tecnológico o estudios de viabilidad técnica previos (el cálculo comprenderá la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social)
- Los gastos de consultoría o servicios equivalentes destinados a la formación inicial relacionada con el proyecto que se desarrolle, que realizará cada profesional contratado, por el que se solicite ayuda en esa convocatoria, y los viajes, alojamiento y manutención derivados de la asistencia a la parte presencial de la misma.
- Los costes indirectos (para su cálculo se aplicará un porcentaje del 20 % de los gastos de personal). Para más información véase cada línea de la convocatoria.

Presupuesto

342.000.000,00 Euros

Beneficiarios

Empresas públicas y privadas, spin off y JEIs, centros tecnológicos, centros de apoyo a la innovación tecnológica, asociaciones empresariales y, parques científicos y tecnológicos que desarrollen proyectos de investigación industrial, de desarrollo tecnológico o estudios de viabilidad técnica previos.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, a excepción de las sociedades mercantiles públicas, las entidades del sector público comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, ni las comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ni las entidades en crisis.

Tipo de financiación

Subvenciones y préstamos

Subprograma Torres Quevedo

Descripción

El objetivo del Subprograma Torres Quevedo es incentivar la contratación de doctores por parte de empresas, centros tecnológicos, centros de apoyo a la innovación tecnológica, asociaciones empresariales y parques científicos y tecnológicos para el desarrollo de proyectos concretos de investigación industrial, de desarrollo experimental o estudios de viabilidad técnica previos, así como fomentar su formación.

Presupuesto

22.500,00 (miles de euros)

Beneficiarios

Empresas, entre las que se incluyen las empresas “spin-off” y las Jóvenes Empresas Innovadoras (JEIs), Centros Tecnológicos, Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, Asociaciones Empresariales y, Parques Científicos y Tecnológicos que desarrollen proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental o estudios de viabilidad técnica previos.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, a excepción de las sociedades mercantiles públicas, las entidades del sector público comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, ni las comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 3 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, ni las entidades en crisis. Tampoco las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado común.

Tipo de financiación

Subvención